



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
ACTA SESION ORDINARIA N°23 - 2014
CONCEJO MUNICIPAL**

En la Ciudad de Puente Alto, a veintiún días del mes de Agosto, del año dos mil catorce, siendo las diez horas con cinco minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, presidido por el Alcalde don GERMAN CODINA POWERS, y actuando como Secretario Municipal don MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR.

I.- Asistencia.-

- 1.- Concejal Sr. Emando Hantelmann Godoy.
- 2.- Concejala Sra. Bernardita Paul Ossandon.
- 3.- Concejal Srta. María Teresa Alvear Valenzuela.
- 4.- Concejala Sra. Carmen Andrade Lara.
- 5.- Concejal Sr. Fernando Madrid Catalán.
- 6.- Concejal Sr. César Bunster Ariztía
- 7.- Concejal Sr. Luis Escanilla Benavides.
- 8.- Concejal Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán
- 9.- Concejal Sr. Juan Marticorena Franco.
- 10.- Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero.

Directores Asistentes:

Administrador Municipal, don Christian Gore Escalante;

Control, don Víctor Hugo Escobar González;

As. Jurídica, don René Borgna Verdugo;

Administración y Finanzas, don Cristian Ramírez Alvarado;

Dideco, doña Rocío Brizuela Chehade.

Secplac, doña Diana Barrientos Llantén.

Corporación Municipal de Educación, don Felipe Vial Tagle.

Jefatura de Gabinete, don Elías Figueroa ;

II.- Tabla.-

- a.- Observación de Acta Anteriores.-
- b.- Correspondencia.-
- c.- Cuenta del Sr. Presidente.
- d.- Tabla Ordinaria.
- e.- Asuntos Varios.

III.- Desarrollo.-

En forma previa el **Alcalde** don **Germán Codina** solicita alterar el orden de la Tabla, en el sentido de iniciar esta sesión con **Cuenta del Presidente**, toda vez que a continuación por las razones que indicará deberá concurrir a una reunión a la que fue convocado a última hora desde el Ministerio del Interior a discutir un tema de “Seguridad Comunal”.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N°232 - 2014: Alterar el orden de la Tabla, en el sentido de iniciar esta sesión con Cuenta del Presidente, a objeto que el Alcalde pueda participar en una reunión en dependencias del Ministerio del Interior, a la que fue convocado junto a otros Alcaldes, para discutir temas de seguridad ciudadana.

1.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

El Sr. **Alcalde** don **Germán Codina Powers**, se refiere a los siguientes temas:

A.- Alteración de la Tabla

Informa el **Alcalde** que complementando lo señalado precedentemente, el **Sub Secretario del Interior** don **Mahmud Aleuy**, junto con el **Intendente** de la **Región Metropolitana**, don **Claudio Orrego**, lo convocaron al igual que a los Alcaldes de **Providencia** y **Maipú**, a una reunión urgente, con el fin de analizar algunos aspectos de la nueva estrategia de seguridad que implementará el Gobierno en la capital, razón por la cual permanecerá en esta sesión solamente hasta el punto **Cuenta del Presidente**, porque dicha reunión está programada para las 11:30 horas, razón por la cual este **Concejo Municipal**, deberá a continuar bajo la presidencia de don **Emardo Hantelmann**.

Se formulan diversas consultas por los concejales, que son respondidas en el acto por la autoridad edilicia.

B.- Reunión con su Excelencia, la Presidenta de la República

Asimismo, el **Alcalde** da a conocer que en días pasados se materializó una reunión con su **Excelencia, la Presidenta de la República**, Sra. **Michelle Bachelet**, ocasión en la que se trataron los siguientes temas:

— Comisaría de Bajos de Mena

Al respecto explica que le entregó las razones por las cuales urge que se construya una **Comisaría** en el referido sector, en el cual habitan más de 120.000 habitantes, población que supera al de muchas otras comunas del país, que cuentan con este tipo de Unidad.

Indica que le señaló a la Primera Mandataria, que el Municipio quiere habilitar un Centro Cívico en el sector, porque es la única manera de poder entregar a sus habitantes una vida digna, y una serie de beneficios y servicios de los que actualmente carecen, lo que permitirá mejorar su calidad de vida.

Por las mismas razones insistió que lo que debe construirse es una Comisaría y no otro tipo de Unidad policial, lo que se vio corroborado por las palabras del Sr. Ministro del Interior, quien comprometió su participación en una jornada a realizarse en el mismo sector de Bajos de mena, en el que reafirmaría su ofrecimiento de ubicar la Comisaría en el lugar propuesto por el Municipio.

- **Aumento de la dotación Policial comunal**

Señala el **Alcalde** que a raíz del punto anterior, le dio a conocer a su **Excelencia, la Presidenta de la República**, que la dotación policial de la comuna, es bastante inferior al promedio de la **Región Metropolitana**, lo que es bastante gravitante si se considera que Puente Alto, como se ha dicho es la más poblada a nivel nacional, por lo que se requiere un aumento efectivo de la dotación policial, y no simplemente que se reasigne personal de una a otra Unidad de la misma comuna, porque eso se traduce en crear más edificios con el mismo número de personal, que es lo que se ha producido en el último tiempo.

- **Situación del CRS Puente Alto**

Explica el **Alcalde** que el proyecto del **CRS** de Puente Alto, será ingresado a tramitación ante el **Ministerio de Salud**, en el mes de septiembre, sobre el cual solicitó sea parte de un conjunto armónico con el futuro nuevo Hospital de la comuna, lo que permitiría una más rápida construcción de éste, ya que las cifras de demanda de los usuarios de salud así lo avalan.

Añade que en todo caso su campaña por conseguir el nuevo Hospital para Puente Alto, ha continuado, campaña a la que se han sumado el **Senador** don **Manuel José Ossandon** y el **Diputado** don **Leopoldo Pérez**, con los cuales participó en una reunión con el **Ministro de salud**, ante el cual le hicieron saber los requerimientos de la comuna en esta materia, como también que por la aplicación del Art.124 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, resulta absolutamente factible iniciar desde ya la construcción del nuevo Hospital para Puente Alto.

- **Postura frente a la solución de deudas de las Corporaciones Municipales.**

Manifiesta el Alcalde su disconformidad frente al anuncio de las autoridades de Gobierno que ellos se harían cargo de todas las deudas generadas por las Corporaciones municipales en relación a la administración de establecimientos educacionales, tan pronto se haga efectiva el proceso de desmunicipalización de éstos, ya que con eso se está premiando unilateralmente a quienes no han sido eficientes en la administración de estos establecimientos, mientras que aquellos que sí lo han sido como es el caso de Puente Alto, que se encuentra con todos sus compromisos al día, no van a recibir ninguna retribución lo cual resulta injusto.

El concejal Sr. **Fernando Madrid** expresa que existe una deuda histórica para con Puente Alto, toda vez que se trata de una comuna que era hasta antes de la migración de miles de personas que vivían en los sectores oriente de la Región Metropolitana hasta nuestro territorio, emplazados en conjuntos con un fuerte hacinamiento, y sin servicios básicos de ningún tipo, que se transformaron con el paso del tiempo, en verdaderos focos de pobreza, cuyo drama terminó en definitiva, afectando al resto de sus habitantes.

Por lo antes expuesto, es partidario de exigir una compensación en beneficio de la comuna y de sus habitantes, motivo por el cual comparte la visión del Alcalde quien ha insistido en la prolongación de la línea del Metro desde la Plaza de Armas hasta Sargento Menadier, asiendoo suyo el argumento de la autoridad comunal en cuanto a que tal visión se ve favorecida porque la obra gruesa ya está realizada, faltando solamente las terminaciones finales, lo que permitiría satisfacer la demanda del sector sur poniente de la comuna, y justificaría que en el futuro se pensase en una conexión de un ramal que llegara hasta Avenida Santa Rosa, desde donde

más temprano que tarde, saldrá necesariamente una nueva línea que cubriría a las comunas de La Pintana y San Bernardo hacia el norte.

Añade que paralelamente se debe insistir en el proyecto del Tren sobre el canal paralelo a la Avenida Tobalaba, la cual además debiera concluir por su demanda en Vizcachas.

Se responde por el **Alcalde** que es de la misma postura, razón por la cual ya ha planteado esa misma petición ante las autoridades pertinentes, para cuya fundamentación le ha solicitado a la Secplac un estudio que considere entre otros aspectos los flujos de público que requieren de este servicio de transporte en los nuevos sectores mencionados.

C.- Creación de Nueva Unidad Municipal

El **Alcalde** da cuenta que por el gigantesco crecimiento de la dotación de funcionarios que se desempeñan en el Municipio, ha surgido la necesidad de que éste cuente con una Unidad especializada que se preocupe de aspectos a que nos encontramos obligados por las nuevas normativas legales vigentes y por las políticas de modernización de la administración del estado, las cuales no corresponden ni tampoco pueden ser absorbidas por el Departamento de Personal, a cuya unidad la Ley le asigna otro rol.

La aludida Unidad se denominará **Dirección de Desarrollo Organizacional y Bienestar**, y estará conformada por los Departamentos de Desarrollo Organizacional más el de Bienestar.

Explica que esta nueva Unidad estará a cargo de la Sra. **Paula Ortega Soto**, quien hasta ahora se desempeñaba como Directora de Dideco, siendo reemplazada en el cargo por doña **Rocío Brizuela Chehade**, quien tiene una vasta experiencia por haberse desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Social.

A continuación explica que la creación de esta nueva unidad no significa en modo alguno cercenar las funciones y atribuciones del Departamento de Personal, sino que viene a llenar un vacío y a complementar las relaciones instituciones con respecto a sus funcionarios.

Concluye su intervención en este punto instruyendo expresamente al **Secretario Municipal** que deje consignado lo anterior como también el reconocimiento expreso que hace de la Sra. **Ana María López Durán**, por el gran trabajo que ha hecho en su Unidad, lo que ha permitido enfrentar con singular éxito las tareas que le correspondían. En este sentido insiste que el desempeño de la aludida profesional lo tiene muy satisfecho.-

D.- Proyecto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

Explica el **Alcalde** que se ha solicitado por personeros de la **JUNJI** la factibilidad de hacer uso de la palabra para dar a conocer su proyecto de construir Jardines Infantiles y Salas Cunas en la comuna por dicha entidad.

Lo anterior es corroborado por el **Secretario Municipal**, quien señala que en su Unidad se recibió un correo de esa institución en la que dan a conocer ese requerimiento.

Sometida a conocimiento dicha solicitud, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 233- 2014: Recibir a continuación de la Cuenta del Presidente, a los personeros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para que den a conocer su proyecto de construir Jardines Infantiles y Salas Cunas en la comuna por dicha entidad.

E.- Jornada de Capacitación de Dirigentes Sociales de organizaciones Funcionales y Territoriales.

Se recuerda por el **Alcalde** que la jornada de **Capacitación de Dirigentes Sociales de organizaciones Funcionales y Territoriales**, realizada en el Centro de Eventos Rosa Agustina, tuvo una concurrencia de más de mil dirigentes, actividad en la que también participaron los concejales señores Emardo Hantelmann; Bernardita Paul Ossandon, Fernando Madrid, Luis Escanilla, Gustavo Alessandri, Juan Marticorena y Alfredo Villavicencio.

Dicha jornada se inició con una charla motivacional a cargo de la ex Miss Universo, doña Cecilia Bolocco, la que buscó motivar a los dirigentes sociales a creer en sus propias potencialidades. Luego los dirigentes participaron de talleres informativos tales como Ficha de Protección Social; Talleres y Programas de Cultura; Corporación del Deporte; Medio Ambiente y Reciclaje; Dideco: Beneficios y Condiciones; Vivienda y Programas Sociales.

Aclara que la señora Cecilia Bolocco por su participación, en la “**Jornada de Capacitación de Dirigentes Sociales**”, realizada el pasado jueves 14 de agosto de 2014, no fue remunerada, y que la Municipalidad de Puente Alto no pagó ninguna suma de dinero por su exposición. Su participación nace de su interés por involucrarse en actividades de índole social, en especial en Puente Alto, comuna donde la mayoría de los dirigentes sociales **son mujeres** y donde este Alcalde hace esfuerzos por generar actividades de calidad para sus vecinos.

Por todo lo señalado anteriormente, se valora y agradece su exposición hacia nuestros dirigentes sociales, de quienes hemos recibido las mejores opiniones sobre el beneficio que le significó el haber participado en esta Jornada de Capacitación.

Se emiten diversas opiniones por parte de los concejales asistentes a dicha actividad.

Hace abandono de la Sala el **Alcalde** don **Germán Codina Powers**, asumiendo en el acto la Presidencia del **Concejo Municipal**, don **Emardo Hantelmann Godoy**.

2.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

El **Secretario Municipal** explica que se encuentran para resolución del **Honorable Concejo Municipal** las actas de las sesiones ordinarias N°21 y N°22.

Al respecto señala que con relación a la primera de las actas se recibió de parte de la concejala Sra. **María Teresa Alvear** una observación recaída en su intervención en el Punto Varios, ya que se indica que ella entregó una carta remitida por la Unión Comunal de Clubes de Basquetbol, siendo que entregó dos, referidas cada una de ellas a los dos torneos organizados por esa entidad, en las que se comprometió al igual que en años anteriores el respaldo del Municipio. La primera de dichas cartas se refería a la realización del 18ª Torneo Internacional de Basquetbol Sub 22 Masculino, que se realizaría entre los días 10 al 18 de Enero en el Gimnasio Municipal de Puente Alto, mientras que la segunda de las cartas se refería al 2º Torneo Nacional de Basquetbol Masculino, que se realizaría entre los días 20 al 25 de Enero del 2015, en el mismo recinto antes señalado.

Por su parte, la concejala **Carmen Andrade** formuló unas observaciones al acta N°22, porque no se habían consignado en ella unas intervenciones en los términos por ella solicitado vía correo electrónico, para tales efectos como está acordado se incorporará su correo electrónico en donde complementa su intervención en el punto de correspondencia de la siguiente sesión ordinaria.

Al respecto el **Secretario Municipal** señala que ambas observaciones ya han sido subsanadas.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 234- 2014: Aprobar las actas de la sesión ordinaria N°21 con las observaciones formuladas por la concejala Sra. María Teresa Avear y de la sesión ordinaria N°22 con las observaciones formuladas por la concejala Sra. Carmen Andrade Lara.-

3.- CORRESPONDENCIA.-

El **Secretario Municipal** indica que en la Secretaría del **Concejo Municipal**, se recibió la siguiente **Correspondencia**:

- A.- **Informe de Comisión Evaluadora Convenio Marco “ Cajas de Mercadería”.**
- B.- **Memorando N°194 de la Dirección de Obras Municipales.**
- C.- **Memorando N°83** Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- D.- **Memorando N°86** Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- E.- Informe de Reporte Período Mayo - Junio 2014, sobre Ingresos Transparencia Municipal y Publicación de Transparencia Activa. Departamento Atención al Vecino.
- F.- Memorando N°338 de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- G.- Memorando N°269 del Departamento de Personal.
- H.- Nómina de Compras efectuadas en el mes de Julio 2014.
- I.- Estados de Pasivos al 31 de Marzo del 2014, elaborado por DAF.
- J.- Estados de Pasivos al 31 de Junio del 2014, elaborado por DAF.
- K.- Proyecto Modificación al Reglamento sobre Personalidades Jurídicas.

4.- TABLA ORDINARIA.-.

A.- Informe de Comisión Evaluadora Convenio Marco “ Cajas de Mercadería”.

Se ofrece la palabra a don **Cristián Ramírez**, quien informa del documento que les fue remitido oportunamente a los señores concejales vía correo electrónico, señalando que el Informe de la Comisión Evaluadora, se inserta en el Convenio Marco, por medio del cual se efectuó el proceso de adquisición denominado “**CAJAS DE MERCADERIA**”, que fue identificado en el portal www.mercadopublico.cl , bajo la identificación ID.: 2422-1336-CM14.

Explica que mediante la Solicitud N° 21.716, emanada de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de Departamento de Acción Social, por medio de la cual se solicita la adquisición de 2.000 Cajas de Mercaderías, para ser entregadas a familias de escasos recursos de la Comuna de Puente Alto.

Dicha adquisición se sugiere realizar a través de Mercadopublico, Convenio Marco, encontrando la siguiente oferta realizada por los proveedores: **SURTI VENTAS LTDA.**, la cual se detalla a continuación:

Productos en Convenio "ALIMENTOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES"			
Cantidad	Producto	Precio Unitario	Total
2000	CAJA DE ALIMENTOS	\$ 10.978	\$ 21.956.000
	SURTIVENTAS	Precio Despacho	

	MUNICIPAL AYUDA SOCIAL MEDIANA		
Cantidad de despachar	Región Región Metropolitana de Santiago		
			Faltan por 0 despachar:
		Total de Convenio	\$ 21.956.000
		Descuento por Convenio	1%\$219.560
		Subtotal	\$ 21.736.440
		I.V.A (19%)	\$ 4.129.924
		Total Impuestos Específicos	\$ 0
		Total Final	\$ 25.866.364

En opinión de ésta Comisión, y revisados los antecedentes técnicos y económicos, se propone adjudicar la presente adquisición a: **SURTI VENTAS LIMITADA** por un monto total de \$ 25.866.364.- por ser la más conveniente técnicamente de acuerdo a la experiencia obtenida en compras realizadas anteriormente ha dicho proveedor.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 235 - 2014:Aprobar la adjudicación efectuada a través de Convenio Marco denominada “CAJAS DE MERCADERÍAS”, identificada en el portal www.mercadopublico.cl, como ID: 2422- 1336 – CM14, a la empresa SURTI VENTAS LTDA, por un monto total de \$ 25.866.364.- por ser la más conveniente técnicamente de acuerdo a la experiencia obtenida en compras realizadas anteriormente ha dicho proveedor.

B.- Memorando N°194 de la Dirección de Obras Municipales.

Hace uso de la palabra el **Secretario Municipal** quien señala que la citada Unidad Municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1.4. 21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción entrega el informe de la nómina de los anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados en el mes de Julio del 2014, según el detalle que en el mismo documento se consigna que es del siguiente tenor:

- Listado de Permisos de Edificación desde el N°40 hasta el N°41 del 2014;
- Listado de Permisos de Obra Menor desde el N°89 hasta el N°99 del 2014;
- Listado de Resoluciones de Urbanismo desde el N°43 hasta el N°48 del 2014;
- Permisos acogidos al Art. 116 bis; DLGUC. Desde el N°38 al N°41 del 2014;
- Certificados de Regularización, Ley N°20.671 desde el N°70 al N°75, del 2014;
- Certificado de Regularización N°3, acogido a la Ley N°20.563, del 2014;
- Resolución N°3 Anteproyecto de Obra de Edificación;

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

D.- Memorando N°83 Departamento de Organizaciones Comunitarias.

El **Secretario Municipal** explica que mediante ese Memorando el Departamento de Organizaciones comunitarias, comunica que la directiva de la Junta de Vecinos Villa Los Productores, han solicitado autorización para proceder el cierre del pasaje Santa Catalina, de conformidad con la normativa legal y municipal vigente, toda vez que cuentan con todos los antecedentes pertinentes, a saber:

- Solicitud ingresada a través de Oficina de Partes Ticket N°1.246.553;
- Informe de la Dirección de Transito de fs.9;
- Informe del Departamento de Urbanismo de fs.10;
- Informe de la Dirección de Seguridad Humana de fs. 11,
- Informe de Carabineros de Chile, de fs.17
- Informe de Bomberos de fs.16
- Certificado de Ministro de Fe de fs.13

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 236 - 2014: Autorizar el cierre del pasaje Santa Catalina, de Villa Los Productores, de conformidad con la normativa legal y municipal vigente, toda vez que cuentan con todos los antecedentes pertinentes.

E.- Memorando N°86 Departamento de Organizaciones Comunitarias.

El **Secretario Municipal** explica que mediante ese Memorando el Departamento de Organizaciones comunitarias, comunica que los vecinos del Pasaje Paihuano de Villa Santa Los Productores, han solicitado autorización para proceder al cierre de ese pasaje, de conformidad con la normativa legal y municipal vigente, toda vez que cuentan con todos los antecedentes pertinentes, a saber:

- Solicitud ingresada a través de Oficina de Partes Ticket N°1.29.702;
- Informe de la Dirección de Transito de fs.7
- Informe del Departamento de Urbanismo de fs.8;
- Informe de la Dirección de Seguridad Humana de fs.9,
- Informe de Carabineros de Chile, de fs.10;
- Informe de Bomberos de fs.17;
- Certificado de Ministro de Fe de fs.12

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 237 - 2014: Autorizar el cierre del pasaje Paihuano, de Villa Los Productores, de conformidad con la normativa legal y municipal vigente, toda vez que cuentan con todos los antecedentes pertinentes.

F.- Reporte Sobre ingresos de Transparencia de mayo – junio 2014.

El **Secretario Municipal** informa que de acuerdo con la normativa legal vigente se entrega el Segundo Reporte elaborado por el Departamento de Atención al Vecino, dependiente de esta Secretaría dando cuenta de la Evaluación del Derecho de Acceso a Información Pública,

conteniendo la estadística de ingresos efectuados a través del portal de transparencia y de la Oficina de Partes, conforme al detalle que se singulariza en dicho documento, en el cual se consigna información sobre los siguientes factores:

- Cumplimiento del Derecho de Acceso a Información Pública dentro del plazo legal de 20 días hábiles, con 69 respuesta de igual número de solicitudes.
- Cumplimiento dentro del plazo Interno de 12 días hábiles, con 63 respuestas favorables de un total de 69 solicitudes.
- Días de promedio en la respuesta: 8 días.
- Causas presentadas por el Consejo de Transparencia en contra del Municipio. Cero (0).
- Reclamos con sanciones del Consejo de Transparencia a la Autoridad: Cero (0).
- Detalle de cumplimiento del plazo interno por las distintas Unidades Municipales.

G.- Memorando N°338 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Hace uso de la palabra don **René Borgna** quien señala que con fecha 19 de Agosto del 2014, se celebró audiencia en Procedimiento Monitorio sobre Despido Injustificado y Nulidad de Despido en causa RIT - M - 46 - 2014, seguido ante el Juzgado del Trabajo de Puente Alto, caratulado “**Juan Eduardo Torrejón Oses, en contra de la Empresa Constructora La Roblería; de la Municipalidad de Puente Alto, y de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto**”.

Explica que la referida Empresa no compareció a la audiencia de estilo, y el demandante se desistió respecto de la Corporación Municipal mencionada, por lo que se siguieron dichas acciones solamente en contra del Municipio.

En la referida audiencia, con el objeto de poner término a este juicio, se ofreció por concepto de avenimiento la suma de \$800.000.- pagaderos al día 05 de Septiembre del 2014.

Se somete a consideración del **Honorable Concejo Municipal**, la factibilidad de llegar a un avenimiento con don **Juan Eduardo Torrejón Oses**, en cuya virtud se le pagará a título de indemnización la suma única y total de **\$800.000.-** sujeto todo ello a la condición de que éste se desista de la acción interpuesta en contra del Municipio.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto, por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 238- 2014: Aprobar la suscripción de un avenimiento en relación con Procedimiento Monitorio por Despido Injustificado y Nulidad de Despido, causa RIT - M - 46 - 2014, seguido ante el Juzgado del Trabajo de Puente Alto, caratulado “ Juan Eduardo Torrejón Oses, en contra de la Empresa Constructora La Roblería; de la Municipalidad de Puente Alto, y de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, en cuya virtud se le pagará al demandante a título de indemnización de eventuales perjuicios, la suma única y total de \$800.000.- sujeto todo ello a la condición de que éste se desista de la acción interpuesta en contra del Municipio.

H.- Memorando N°269 del Departamento de Personal

El **Secretario Municipal** da a conocer el referido documento por medio del cual el Departamento de Personal solicita ampliar la decisión adoptada en el mes de Febrero del 2013, referido al otorgamiento de bono complementario por Retiro Voluntario de funcionarios

municipales por los servicios prestados en la administración municipal, contemplado en el Artículo 5° de la **Ley N°20.649**, beneficio que en ningún caso podrá superar los once meses de bonificación total, a todos aquellos funcionarios que se acojan a este procedimiento con la misma condición y para aquellos que se acojan a Retiro Voluntario al 31 de Marzo del 2015.

Lo anterior es complementado por don **Víctor Hugo Escobar González, Director de Control** quien señala que la decisión solicitada no debe entenderse como una modificación de la anterior, sino concretamente un nuevo acuerdo sobre potenciales beneficiarios que se pueden acoger a dicho procedimiento.

Añade que que en este momento no se entrega una nómina definitiva de funcionarios, sino una parcial, conformada por aquellos que sí han manifestado una voluntad expresa de acogerse al mismo, ya que la definitiva va recién quedar conformada el 31 de Marzo del 2015, con todos los que pudiendo acceder lo expresan de esta manera, ya que la práctica demuestra que de todos los que cumplen tales requisitos, solamente una parcialidad de estos funcionarios se acogen a jubilación.

Se formulan diversas consultas que son respondidas en el acto por los funcionarios municipales presentes.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 239 - 2014: Autorizar el otorgamiento de un bono complementario por retiro voluntario de funcionarios municipales por los servicios prestados en la administración municipal, contemplado en el Art.5° de la Ley N°20.642. El monto de este beneficio no podrá superar en ningún caso los once meses de bonificación total, beneficio que se hará extensivo a todos aquellos funcionarios que se acojan a este procedimiento, hasta el 31 de marzo del 2015.

I.- Compras del mes de julio 2014.-

Se explica por el **Secretario Municipal** que la **Dirección de Administración Municipal** en cumplimiento a la nueva normativa legal vigente ha entregado un documento en el que aparecen las 186 compras efectuadas durante el mes julio, en planilla Excel con las informaciones referentes a: **Materia - Proveedor o Contratista - Monto – Decreto.**

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por don **Cristián Ramírez Alvarado, Director de Administración y Finanzas.**

J.- Informe de Estados Pasivos al 31 de Marzo del 2014.-

Se informa por el **Secretario Municipal** que la **Dirección de Administración Municipal** en cumplimiento a la nueva normativa legal vigente ha entregado un documento en el que aparecen los Estados Pasivos al 31 de Marzo del 2014.

Lo anterior es complementado por don **Cristián Ramírez Alvarado, Director de Administración y Finanzas**, que les formulan los señores concejales.

K.- Informe de Estados Pasivos al 31 de Junio del 2014.-

Se informa por el **Secretario Municipal** que la **Dirección de Administración Municipal** en cumplimiento a la nueva normativa legal vigente ha entregado un documento en el que aparecen los Estados Pasivos al 31 de Junio del 2014.

Lo anterior es complementado por don **Cristián Ramírez Alvarado, Director de Administración y Finanzas**, quien da respuesta en el acto a las diversas consultas que se le formulan por los señores concejales.

L.- Modificación al Reglamento sobre Personalidades Jurídicas.

El **Secretario Municipal** manifiesta que tal como se explicó por el **Director de Asesoría Jurídica** en la anterior sesión del **Concejo Municipal**, que por aplicación de diversas disposiciones de la Ley N°20.500, se ha modificado el procedimiento de elecciones de todas aquellas entidades que tienen derecho a ser integrantes del **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, en el sentido que en la actualidad cada una de estas elecciones deben ser previamente calificadas por la autoridad correspondiente, que en el caso de la comuna de Puente Alto, dicho proceso es de competencia del **Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana**.

Añade que en fecha reciente el **Concejo Municipal** aprobó el **Reglamento sobre Personalidades Jurídicas**, en el cual es necesario incorporar todo lo referente a esta nueva obligación, lo que queda reflejado en el documento que se remitió para su conocimiento, vía correo a los señores concejales.

Explica que en todo caso para facilitar el estudio de dichas modificaciones, las mismas aparecen singularizadas con fondo amarillo, por lo que solicita si existen algunas dudas al respecto.

Se formulan diversas consultas por parte de los señores concejales, las que son respondidas en el acto por el mencionado funcionario.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 240 - 2014: Apruebase el siguiente Texto al Reglamento de Personalidades Jurídicas Gestionadas ante Municipalidad de Puente Alto:

Normas Generales

ARTÍCULO PRIMERO: La aprobación de los actos constitutivos, estatutos y sus modificaciones, toma de conocimiento y registros de estamentos directivos y otros, disoluciones, de las personalidades jurídicas obtenidas al amparo de las Leyes N°19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; Título XXXIII, del Libro I, del Código Civil; Ley N°19.253 que Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y Ley N°20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, sin perjuicio de lo en ellas dispuesto, se someterán de manera complementaria y supletoria, a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad de Puente Alto, garantiza a todas las personas su derecho a asociarse libremente para la consecución de sus fines lícitos. Garantiza asimismo, la plena autonomía de las organizaciones de todo tipo, reguladas en las leyes precedentemente mencionadas y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Puente Alto, para facilitar la constitución de las organizaciones reguladas en este Reglamento, como asimismo la realización de los otros actos relacionados con la existencia y funcionamiento de dichas entidades, proporcionará en forma gratuita proyectos de estatutos y actas tipos que los interesados adecuarán a sus propios intereses.

ARTÍCULO CUARTO: La información contenida en los Registros Públicos y expedientes de las organizaciones reguladas en este Reglamento, es de carácter público, pudiendo acceder a ella todo interesado de conformidad a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La **Municipalidad de Puente Alto**, en relación a las organizaciones reguladas en el presente Reglamento, cuenta con los siguientes Registros Públicos:

- a) **Registro Público de Organizaciones Comunitarias Territoriales:** En éste se inscriben los antecedentes constitutivos de las Juntas de Vecinos y de las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos de la Comuna;
- b) **Registro Público de Organizaciones Comunitarias Funcionales:** En éste se inscriben los antecedentes constitutivos de las organizaciones comunitarias funcionales, como Centros Culturales, Clubes de Adulto Mayor; Clubes Deportivos y Sociales; Comités de Vivienda y de Allegados; Centros de Padres y Apoderados; Centros de Madres; Centros Culturales; y las respectivas Uniones Comunales, etc.
- c) **Registro Público de Asociaciones y Fundaciones:** En éste se inscriben los antecedentes constitutivos de las entidades reguladas en el **Título XXXIII del Libro I del Código Civil**.
- d) **Registro Público de Comunidades Indígenas:** En éste se inscriben los antecedentes constitutivos de las entidades reguladas en la **Ley N°19.253** que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas.
- e) **Registro Público de Directivas:** En éste se inscriben las respectivas elecciones de directivas, que se realizan por cada una de las organizaciones reguladas en este Reglamento.
- f) **Registro Público de Sedes Sociales:** En éste se inscriben las sedes sociales de dominio municipal o administradas por esta Corporación Edilicia existentes en cada una de las Unidades Vecinales de la comuna.
- g)

Título Primero **Personalidades Jurídicas de la Ley N° 19.418**

Párrafo Primero **Ámbito de Aplicación**

ARTICULO SEXTO: Este Reglamento tiene por objeto regular de acuerdo a las directrices establecidas en la **Ley N°19.418** y los estatutos de las organizaciones territoriales y funcionales de la Comuna de Puente Alto, los procedimientos aplicables en la constitución, disolución, aprobación de estatutos y sus modificaciones, elecciones de directivas y demás Comisiones Internas de las aludidas organizaciones comunitarias, a objeto de realizar una correcta aplicación de la normativa legal aplicable.

Párrafo Segundo **De la Constitución de las Organizaciones Comunitarias**

ARTICULO SEPTIMO: En la constitución de las Organizaciones Comunitarias Territoriales, se reconocen seis etapas.

ARTÍCULO OCTAVO: La primera etapa se refiere a las siguientes materias:

A.- Requisitos para Constitución Organizaciones Comunitarias Territoriales (Juntas de Vecinos)

- 1º Contar con una cantidad mínima de **200 personas**.
- 2º Podrán ser integradas por personas mayores de 14 años y con domicilio en la Comuna, sin embargo para postular a cualquier cargo de elección popular deben ser mayores de edad, esto es 18 años.
- 3º Las mencionadas **200 Personas** deben concurrir al acto constitutivo.
- 4º Deben contar con **Estatutos Tipo**, los que se proporcionan en el Departamento Organizaciones Comunitarias. Si optan por uno distinto, éste debe apegarse a la legalidad vigente.
- 5º Al momento del acto constitutivo deben contar con un **Libro de Registro de Socios**.
- 6º Organización debe contar con un **Libro de Actas**.

B.- Requisitos para Constitución Organizaciones Comunitarias Funcionales (Club Deportivo, Club de Adulto Mayor, Centro Cultural, etc.)

- 1° Contar con una cantidad mínima de **15 personas**.
- 2° Demás Organizaciones Comunitarias, podrán ser integradas por personas mayores de 15 años y con domicilio en la Comuna, sin embargo para postular a cualquier cargo de elección popular deben ser mayores de edad, esto es 18 años.
- 3° Las mencionadas **15 Personas** deben concurrir al acto constitutivo.
- 4° Deben contar con **Estatutos Tipo**, los que se proporcionan en el Departamento Organizaciones Comunitarias. Si optan por uno distinto, éste debe apegarse a la legalidad vigente.
- 5° Al momento del acto constitutivo deben contar con un **Libro de Registro de Socios**.
- 6° Organización debe contar con un **Libro de Actas**.

ARTICULO NOVENO: La segunda etapa se refiere a las siguientes materias:

- 1° **Solicitar Hora con Ministro de Fe**, para constitución de una Personalidad Jurídica, se solicita en **Oficina de Partes** de la Municipalidad (pedir hora y fecha). Lo anterior es sin perjuicio de recurrir a los otros Ministros de Fe reconocido por la Ley.
- 2° Tener toda la documentación requerida de la primera etapa, al momento que se presenta el Ministro de Fe, en la asamblea o reunión fijada con la cantidad mínima de socios correspondientes, según la Organización a formar (200 o 15 personas);
- 3ª El Ministro de Fe, en el caso que sea un funcionario Municipal, concurrirá a la hora y lugar acordado, certificando la Constitución y aprobación de los estatutos de la organización respectiva. Si es otro Ministro de Fe, conforme a lo convenido en la medida que se ajuste a la normativa legal vigente.
- 4° En el acto constitutivo, además de acordar la constitución de la organización, la Asamblea elige **una Comisión Electoral** (5 personas) y un **Directorio Provisional** (3 Personas).
- ✓ El Directorio Provisional, tendrá una vigencia de dos meses, debiendo dentro de ese plazo, elegir el Directorio Definitivo y a la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.
- ✓ La Comisión Electoral estará encargada de llevar a efecto el proceso eleccionario para proceder a la elección de un Directorio Definitivo, el que luego de electo, tendrá una Vigencia de tres años.

ARTÍCULO DÉCIMO: La tercera etapa se refiere a las siguientes materias:

- ✓ La Documentación se debe presentar en el Municipio, dentro del **plazo de 30 días**. De no ser así, la constitución quedará sin efecto, por lo que no conseguirán su respectiva Personalidad Jurídica.
- ✓ Los Documentos se deben presentar en Oficina de Partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Los documentos que se deben presentar en Oficina de Partes son los siguientes:

1. Acta de Constitución (completa con todas las firmas y los datos exigidos)
2. Certificado de Ministro de Fe.
3. Lista de Votantes.
4. Estatutos aprobados.
5. Copia del Libro de Registro de Socios.

ARTICULO DUODÉCIMO: La cuarta etapa se refiere al Estudio de la Solicitud por la Secretaría Municipal, la cual puede adoptar las siguientes resoluciones:

1° Puede ser Aceptada.

Se retirará la documentación en dependencias de Secretaria Municipal, en la cual se entrega la Aprobación de la Personalidad Jurídica, con su individualización de Fojas, Número y año. Esta

respuesta es dirigida a la persona que efectuó el ingreso de la documentación. Junto con lo anterior, se entregará la autorización para ser remitida la información para su ingreso en el Registro Nacional de Personalidades Jurídicas a cargo del Registro Civil.

2° Puede ser Rechazada.

Se remite por carta certificada o en forma personal la causal del rechazo. Si las objeciones son susceptibles de corregir, se podrán subsanar dentro del plazo de 90 días, de lo contrario la personalidad jurídica caducará por el solo ministerio de la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La quinta etapa se refiere a las siguientes materias:

Aceptada la documentación ingresada, la Comisión Electoral cumplirá sus funciones dentro del plazo de dos meses anterior a la elección de Directiva respectiva, y el mes posterior a ésta, con la finalidad de realizar la elección del Directorio que corresponda.

Dicha documentación se debe ingresar para su pronunciamiento por la Municipalidad una vez que se haya cumplido con la etapa seis regulada en este Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En la asamblea extraordinaria en la que se elige a los integrantes del respectivo directorio. Se deberá elegir como mínimo a nueve **personas. Seis de ellas** integrarán la directiva, conformada por tres Titulares y sus respectivos tres Suplentes. Asimismo, se elegirán a los tres integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas.

Los integrantes de la directiva tendrán una vigencia de tres años, tanto en el caso de los directores titulares como los suplentes. Por su parte, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas durarán un año, en sus cargos, y al igual que los anteriores podrán ser reelectos.

Las personas electas deberán presentar sus respectivos certificados de antecedentes. En el caso de que la directiva provisoria vuelva a salir electa, se respetarán los certificados que presentaron al momento de la constitución, siempre y cuando estén dentro del plazo de dos meses.

ARTICULO DECIMO CUARTO BIS: Tratándose de renovaciones de directorios efectuadas por las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, se debe estar conforme a lo establecido en el artículo 10 N° 1 de la Ley 18.593 que regula a los Tribunales Electorales Regionales, norma que exige a dichas organizaciones que tengan participación en la designación de los integrantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, la obligación de comunicar al Tribunal Electoral respectivo la realización de toda elección que tenga lugar en ellas, dentro de quinto día de efectuada aquella, con la finalidad de llevar a cabo su calificación.

Para llevar a cabo la calificación de las elecciones, las organizaciones territoriales o funcionales deberán acompañar ante el Tribunal Electoral Regional respectivo los siguientes antecedentes:

1. Certificado otorgado por el Secretario Municipal, en que conste si la organización tiene derecho a participar en la designación de los integrantes del respectivo Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil;
2. Copia auténtica de los estatutos sociales y del reglamento de elecciones, si lo hubiere;
3. Acta de la asamblea general extraordinaria destinada a la convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral, junto a la nómina de asistentes;
4. Actas de sesiones de la comisión electoral;
5. Certificado otorgado por el presidente de la comisión electoral que acredite:
 - a) El cumplimiento de formalidades de publicidad del proceso electoral; y,
 - b) El número con que figuran inscritos en el registro de socios los integrantes de la comisión electoral y los candidatos que participaron en el proceso.
6. Certificado de antecedentes de los candidatos;

7. Acta de votación y escrutinio;

8. Registro de votantes;

9. Registro de socios, en original o copia autorizada por el Secretario Municipal.

Párrafo Tercero **De la Modificación de Estatutos**

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Las modificaciones a los estatutos sólo pueden ser aprobadas en una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada, debiendo ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros asociados. Esta modificación de estatutos regirá una vez aprobada por el Secretario Municipal respectivo, siguiéndose similar procedimiento que el seguido al constituir la organización.

Párrafo Cuarto **Renuncia de un socio**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Si una persona desea incorporarse a otra Junta de Vecinos deberá previamente presentar su renuncia por escrito ante la Directiva, la que deberá dar aviso a la Secretaría Municipal de este hecho y luego proceder a borrarlo de sus registros.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El aviso a la Secretaria Municipal se hará, ingresando copia de dicha renuncia a través de la oficina de partes de la Municipalidad, pero sólo una vez que se haya cumplido con la comunicación regulada en el artículo anterior.

Párrafo Quinto **De la Censura de un dirigente**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Consiste en la forma legal de hacer cesar a un dirigente en su cargo por no estar cumpliendo con sus obligaciones.

Serán causales de censura de un dirigente:

- a) La transgresión de cualquiera de los deberes que establece la ley 19.418 (por ejemplo, artículos 22, 23, 32 de dicha norma legal);
- b) Impedir a los socios el ejercicio de los derechos establecidos en el artículo 8º de estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Para proceder a la censura de un dirigente, es necesario convocar a una Asamblea Extraordinaria, la que debe ser **notificada personalmente y por carta certificada** al miembro o miembros del Directorio que se pretende censurar, señalando los motivos o fundamentos y estableciendo la fecha de la asamblea para que efectúe sus descargos.

El **procedimiento de censura** propiamente tal se lleva a efecto en la Asamblea Extraordinaria, debiendo cumplir con un quórum mínimo de cincuenta socios para sesionar y para su aprobación se exige un quórum de 2/3 de los miembros presentes. Previamente a la votación de la censura, es necesario darle algunos minutos al o los dirigentes para que de sus explicaciones.

Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos estando formalmente notificado, la Asamblea decidirá sin más trámite su censura, cuya votación deberá ser secreta.

Acordada la censura, el resto del Directorio procederá a cancelar la inscripción del dirigente censurado, debiendo dar cuenta de esta circunstancia a los socios en la próxima Asamblea.

Posteriormente, el Presidente o Secretario de la organización deberá adjuntar a la Secretaría Municipal **fotocopia del acta de la Asamblea** realizada con el resultado de la votación, con indicación clara de los votos a favor y en contra de la medida en cuestión, además de una **fotocopia de la carta y del recibo de la carta certificada** que se envió al dirigente censurado.

Finalmente, se deberá proceder a la reestructuración del Directorio de él o los cargos vacantes por el voto de censura, contemplando que dichos cargos deben ser integrados por los miembros del Directorio Suplente y no con personas ajenas.

Párrafo Sexto **De la exclusión de un socio.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La exclusión de un socio, es una medida que tiene por objeto que algún socio deje de pertenecer a la organización y debe ser fundada en infracción grave de las normas que establece la Ley 19.418, de Los Estatutos o de las obligaciones como miembro o socio de una Junta de vecinos u otra organización comunitaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son causales de exclusión de un socio:

- a) Arrogarse la representación de la organización o derechos que en ella no posea;
- b) Usar indebidamente los recursos materiales o económicos de la organización comunitaria;
- c) Comprometer los intereses y el prestigio de la organización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: En el procedimiento de exclusión de un socio hay que seguir las mismas reglas que las aplicadas para el caso de la censura de un dirigente.

Párrafo Séptimo **De las Asambleas Generales**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Toda convocatoria a Asamblea General se hará a través de circular que se enviará a los socios que tengan registrados su domicilio en el Libro de Socios de la Junta de Vecinos y mediante carteles que se fijaran por lo menos cinco días antes de cada asamblea, en a lo menos en cinco lugares diferentes y que sean los más concurridos de la unidad vecinal, debiendo señalar el tipo de Asamblea de que se trate.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Para que las Juntas de Vecinos sesionen válidamente y se tomen acuerdos se requiere que estén presentes a lo menos 51 Socios, y para el caso de las organizaciones funcionales basta con que asistan a lo menos 16 socios.

Esta cantidad de personas que deben asistir corresponde a la cuarta parte del mínimo de constituyentes, que para la comuna de Puente Alto es de 200 personas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La citación a las Asambleas Ordinarias serán efectuadas por el presidente o el Secretario, o quienes los reemplacen y se adoptarán acuerdos con el quórum que establezcan los estatutos de la Organización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La citación a las Asambleas Extraordinarias se realizarán por el Presidente a iniciativa del Directorio o por el requerimiento de a lo menos el 25% de los afiliados.

En toda citación debe indicarse lo siguiente:

- a) Tipo de Asamblea: Ordinaria o Extraordinaria;
- b) Objetivos de la asamblea;
- c) Fecha;
- d) Hora;
- e) Lugar en que se realizará.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se tratarán en Asambleas Extraordinarias las siguientes materias:

- 1) Reforma de los Estatutos.
- 2) Adquisición, enajenación, y gravamen de los bienes raíces de la organización. Se entenderá por gravamen la constitución de cualquier derecho sobre un inmueble que requiera de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- 3) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- 4) La exclusión o la reintegración de uno o más afiliados, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- 5) La elección del primer directorio definitivo;
- 6) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- 7) La disolución de la organización.
- 8) La incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma.
- 9) La aprobación del plan anual de actividades.
- 10) La adecuación de los Estatutos de la Junta de Vecinos a otras leyes especiales, tales como la Ley del Deporte.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Las Asambleas Extraordinarias que requieren de Quórum especiales para aprobar algunas materias son las siguientes:

- 1- Modificación de estatutos, se requiere de la mayoría absoluta de los miembros asociados, es decir, la mitad más uno de los miembros inscritos en el registro de Socios.
Se entenderá por modificación de estatuto, cualquier cambio de reglamentación, adecuación a leyes especiales y cambio de nombre de la organización.
Cualquier modificación de estatutos regirá una vez aprobada por el Secretario Municipal.
- 2.- Determinación del monto de las cuotas extraordinarias y su recaudación, se requiere de la aprobación de las $\frac{3}{4}$ partes de los afiliados presentes.
- 3.- La exclusión de un socio requiere los $\frac{2}{3}$ de los miembros presentes.
- 4.- La censura de un socio requiere los $\frac{2}{3}$ de los miembros presentes.

Párrafo Octavo **Requisitos para postular a candidato del directorio**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Los candidatos que postulen a elección de directorio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Tener 18 años de edad a lo menos;
- 2.- Tener 1 año de afiliación como mínimo en la fecha de la elección; salvo cuando se trate de la primera constitución.
- 3.- Ser chileno o extranjero avecindado en Chile por más de tres años.
- 4.- No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva, es decir, condena decretada por algún Tribunal de la República que sancione con privación de Libertad por 3 años y un día o más.
- 5.- No haber sido miembro de la Comisión Electoral.

Párrafo Noveno **De la Disolución de las Personas Jurídica Ley N° 19.418**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Las organizaciones comunitarias de la Ley N°19.418, se pueden disolver de las siguientes maneras:

- 1.- Por acuerdo de asamblea extraordinaria adoptado por mayoría absoluta de los afiliados;
- 2.- Por incurrir en alguna de las causales de disolución establecida en los estatutos;
- 3.- Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número inferior al exigido al momento de la constitución, durante un lapso de 6 meses;
- 4.- Por caducidad de la persona jurídica, caso en que no se subsanan las objeciones señaladas por el Secretario Municipal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La disolución establecida en los números 2), 3) y 4) del artículo precedente, será declarada por decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente de la organización respectiva, sea en forma personal o por carta certificada. La organización tiene

derecho a reclamar ante el Tribunal Electoral Regional correspondiente dentro de los 30 días contados desde la notificación.

Título Segundo

CONSTITUCION, MODIFICACION Y EXTINCION DE PERSONALIDAD JURIDICA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (LEY 20.500)

Párrafo Primero De la Constitución

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Las fundaciones y corporaciones o asociaciones se constituyen, de acuerdo al artículo 548 del Código Civil, mediante el otorgamiento de una Escritura Pública o Privada, autorizada por alguno de estos Ministros de Fe:

- a) Notario Público;
- b) Oficial de Registro Civil;
- c) Funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Los Instrumentos constitutivos deben contener:

- a) Individualización de quienes comparecen otorgándola;
- b) Expresión de voluntad de constituir una persona jurídica;
- c) Aprobación de los estatutos;
- d) Texto de los estatutos;
- e) Designación de autoridades encargadas de dirigirla (directorio provisorio o definitivo);
- f) Individualización del requirente;
- g) Solicitud de hacer de manera directa la inscripción, de lo contrario se entenderá que deberá despachar los antecedentes el Secretario Municipal.

TRAMITES POSTERIORES A CONSTITUCION ANTE SECRETARIO MUNICIPAL

Párrafo Segundo

Del Depósito

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El Depósito del Acto por el cual se constituye una Asociación o Fundación, debe llevarse a cabo dentro del plazo de 30 días, contados desde su otorgamiento ante el **Secretario Municipal** del domicilio de la persona jurídica en formación, lo que se ingresará a través de la Oficina de Partes del Municipio, conforme al inciso 2° del artículo 548 del Código Civil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El Secretario Municipal, en conformidad al artículo 548 inciso 3° del Código Civil, y dentro del plazo de treinta días de efectuado el depósito, podrá objetar fundadamente la constitución de la asociación o fundación, si no se hubieren cumplido los requisitos que la ley o el reglamento señalen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En caso de objetarse la constitución por el Secretario Municipal, deberá notificarla por carta certificada dirigida al domicilio del solicitante que haya registrado al momento del depósito. Si al vencimiento del referido plazo, no se hubiere notificado objeción alguna, se entenderán aprobados dichos estatutos por el sólo ministerio de la Ley, caso en el cual el Secretario Municipal, deberá suscribir la documentación que corresponde a presentar ante el servicio de Registro Civil e Identificación.

En el evento que se hubieren formulados observaciones, y éstas estuvieren debidamente notificadas, los interesados deberán subsanarlas dentro del plazo de 30 días, y deben proceder a depositar los nuevos antecedentes en la Secretaría Municipal.

Párrafo Tercero

TRAMITACION ANTE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

ARTÍCULO TRIGESIMO SÉPTIMO: La tramitación posterior ante el Registro Civil e Identificación puede llevarla a cabo la Secretaría Municipal a petición de los representantes de la fundación o corporación o por el propio interesado. En el caso que sea el Secretario Municipal, deberá remitir los antecedentes para su inscripción dentro de quinto día contado desde el certificado de que el estatuto no tiene observaciones (artículo 548 inciso 5° Código Civil).

La asociación, corporación o fundación va a gozar de personalidad jurídica a partir de la fecha de inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Párrafo Cuarto

DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Los estatutos de las organizaciones constituidas por la Ley 20.500 deberán contener las menciones mínimas y esenciales que se establecen a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 548 – 2 del Código Civil:

1. **NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:** El que debe ser consecuente con el objetivo, finalidad o naturaleza de la persona jurídica que se constituye.
2. **DURACION ORGANIZACIÓN:** Debe indicar un plazo determinado o si su duración será indefinida, lo que deberá establecerse en los estatutos.
3. **FINES A LOS QUE ESTA DESTINADA LA ORGANIZACIÓN:** No pueden establecerse fines contrarios a la moral, al orden público, la seguridad del Estado, ni contrarios a la dignidad y valor de las personas.
4. **PATRIMONIO:** Debe establecerse el patrimonio inicial (si hubiere) y forma en que se aportarán recursos por parte de los asociados, o en el caso de las fundaciones lo que haya determinado él o los fundadores en los estatutos.
5. **ORGANOS DE ADMINISTRACION:** Se establece en los estatutos, junto con su forma de integración y las atribuciones que tendrán en la organización.
 - a) **ASAMBLEA DE SOCIOS:** La voluntad de la mayoría de la asamblea, de acuerdo a lo señalado en los estatutos, es la voluntad de la Corporación o Asociación. (Recordar que en caso de las fundaciones, la voluntad está determinada por el o los fundadores). El estatuto debe establecer el quorum necesario para sesionar y para adoptar acuerdos.
 - b) **DIRECTORIO:** Cuyo número no puede ser inferior a tres miembros. Se establecerá por su parte, la forma de elección o designación del directorio; asimismo, duración de su mandato el que no puede exceder a cinco años; estatutos deben considerar forma en que sesionará y quóruns.
 - c) **ORGANO SANCIONATORIO:** Se debe establecer en los estatutos un órgano que tenga atribuciones sancionatorias a sus asociados por infracciones a los estatutos, cuyos nombres podrían ser: Tribunal de Honor, Disciplinario, entre otros.
6. **SANCIONES:** En caso de defraudaciones y malversaciones, debidamente acreditada por el órgano competente, será causal de exclusión del afectado de esta organización. Lo anterior es sin perjuicio de lo que dispongan las leyes penales al respecto.
7. **REFORMA DE ESTATUTOS:** Deben especificarse las formalidades de la modificación de estatutos, tales como tipo de asamblea en la que se efectuarán, presencia o no de un Ministro de Fe, quorum de funcionamiento y aprobación, entre otras.

En caso de las Asociaciones, deberá ser acordada en asamblea especialmente citada y aprobada por los dos tercios de los asociados que asistan.

8. **DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Las **corporaciones y asociaciones** regidas por la Ley 20.500 pueden establecer:

- a) Condiciones de incorporación;
- b) Derechos de los asociados en materia de participación, elecciones y acceso de la información del estado de cuentas;
- c) Forma y motivo de exclusión de los asociados;
- d) Sanciones y órgano que tendrá potestad disciplinaria (ejemplo: Tribunal de Honor).

Por su parte, las **Fundaciones** deben precisar:

- a) Bienes o derechos que aporte el fundador al patrimonio de la organización;
- b) Reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales;
- c) Determinación clara de los beneficiarios.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicios, podrán recurrir a la justicia en procedimiento breve y sumario, únicamente con dos finalidades, tal como lo describe el artículo 548 – 4 Código Civil:

- a) Para que se corrijan los estatutos;
- b) Para que se repare toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles.

Párrafo Quinto

RENOVACION DE DIRECTIVAS, RENUNCIAS Y SUS REESTRUCTURACIONES

ARTICULO CUADRAGESIMO: En los casos de renovación de directorio, renuncia de algún dirigente y su consecuente reestructuración, habrá que estar a lo establecido en los estatutos de cada organización, procediendo a informar de ello a la Secretaría Municipal remitiendo copia de dicha acta de asamblea, y en el caso particular de las renovaciones de directorio, además deberá incluirse la certificación de que dicha elección se encuentra calificada por el respectivo Tribunal Electoral Regional, con el objetivo de que se tome conocimiento de estas, para posteriormente despachar esa información al Registro Civil e Identificación respectivo.

Párrafo Sexto

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Para modificar los estatutos de las organizaciones constituidas por la Ley 20.500, debemos distinguir de acuerdo al artículo 558 del Código Civil:

- a) **Corporaciones o asociaciones:** Deberá realizarse por medio de un acuerdo de la asamblea extraordinaria citada especialmente con ese propósito, por el quorum que se establezca en los estatutos, salvo que se acuerde la disolución o fusión de la asociación o corporación, situaciones en que deben ser aprobadas por 2/3 de los asociados.
- b) **Fundaciones:** Procederá únicamente en el caso de que el fundador no lo hubiere prohibido en los estatutos, para lo que se requiere de acuerdo del directorio de

ella, junto con un informe previo del Ministerio de Justicia el que tendrá por objeto comprobar que la modificación resulta conveniente al interés de la fundación.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Se exige como requisito común a la modificación de los estatutos, cumplir con las mismas formalidades o trámites señalados para el acto constitutivo descritos en el Párrafo Primero, Segundo y Tercero del Título Segundo de este Reglamento.

Párrafo Séptimo DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: La voluntad en las **corporaciones o asociaciones** se manifiesta en Asambleas, las que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán a lo menos una vez al año y las extraordinarias cuando lo exijan las necesidades de la organización. La mayoría de asociados reunidos se considerará como la voluntad de la organización (artículo 550 Código Civil).

Por su parte, las corporaciones o asociaciones podrán establecer en los estatutos quórum especiales de funcionamiento y de aprobación de materias que estimen de interés, salvo las excepciones establecidas en el artículo 35 letra a) de este reglamento.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Serán funciones de la asamblea, entre otras, las siguientes:

- a) Fijar montos ordinarios o extraordinarios de los asociados;
- b) Elegir al directorio (caso de corporaciones y asociaciones);
- c) Conocer y aprobar la rendición de cuenta del Directorio;
- d) Aprobar el balance anual de la corporación;
- e) Designar auditores externos independientes;
- f) Aprobar modificación, disolución o fusión de la corporación o asociación.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Por su parte, las fundaciones se regirán por la voluntad de él o los fundadores, y por las decisiones que se adopten en el directorio de ella, siempre que no se opongan a los fines establecidos por el fundador.

Párrafo Octavo DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: La dirección y administración de una asociación o corporación recaerá en un Directorio compuesto por a lo menos tres miembros, cuyo mandato podrá extenderse hasta por cinco años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 551 Código Civil.

La elección del Directorio en el caso de las corporaciones y asociaciones, lo llevará a cabo la respectiva asamblea reunida legalmente. Mientras que en el caso de las fundaciones, el directorio será el que determine el fundador.

No obstante lo anterior, las personas que componen o integren el directorio no podrán haber sido condenadas a delitos que merezcan pena aflictiva.

En caso de que uno de los directores fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento, o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, este cesará en sus funciones, debiendo ser reemplazado por quien el directorio nombre para completar el período.

ARTICULO CUADRAGESIMO SÉPTIMO: El directorio rendirá cuenta ante la asamblea de la inversión de los fondos y de la marcha de la asociación o corporación durante el período en que ejerza sus funciones.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de sus actividades y programas.

El directorio en funciones responderá solidariamente hasta de culpa leve por los perjuicios que causaren a la asociación (artículo 551 – 1 y 2 del Código Civil).

Párrafo Noveno

FISCALIZACION Y OBLIGACIONES DE TODA PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA POR LEY 20.500

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: La fiscalización de las corporaciones y fundaciones corresponderá al Ministerio de Justicia, que podrá requerir a los representantes de éstas, en conformidad al artículo 557 – 1 inciso 2° del Código Civil:

- a) Las actas de asamblea (corporaciones) y sesiones del directorio (fundaciones);
- b) Las cuentas y memorias aprobadas;
- c) Los libros de contabilidad, de inventarios y de remuneraciones;
- d) Cualquier otra información respecto al desarrollo de sus actividades.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Los artículos 557-1 y 557-3 del Código Civil establece como obligaciones a las corporaciones y fundaciones:

- a) Llevar contabilidad de acuerdo a los principios de contabilidad general;
- b) Confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus actividades;
- c) Confeccionar balance aprobado por asamblea o por el directorio dependiendo de la organización;
- d) Someter su contabilidad, balance general y estados financieros al examen de auditores externos designados por la asamblea o por el directorio de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- e) Dejar constancia en un libro o registro de las actas, de las deliberaciones y acuerdos del directorio y de las asambleas;
- f) Mantener actualizados el registro de los asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

Párrafo Décimo

EXTINCION DE LAS CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO: Los estatutos deberán considerar las causales y las formalidades de disolución de estas organizaciones. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberán considerar las siguientes causales establecidas en el artículo 559 del Código Civil:

- a) Por vencimiento del plazo de duración, si estuviera determinado en los estatutos;
- b) Por acuerdo de asamblea extraordinaria, y aprobada por dos tercios de los asociados que asistan a ella;
- c) Por sentencia judicial ejecutoriada, en caso de:
 - i. Estar prohibida por la Constitución o la Ley;
 - ii. Infringir gravemente sus estatutos;
 - iii. Haberse realizado íntegramente su fin;
 - iv. Por hacerse imposible la realización del fin de la organización.

Esta sentencia solo podrá dictarse en juicio iniciado a requerimiento del Consejo de Defensa del Estado en procedimiento breve y sumario. Posteriormente, copia autorizada de esa sentencia será

remitida al Servicio de Registro Civil e Identificación para efectos de inscribir su disolución en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

d) Por las demás causas previstas en los estatutos y en las leyes.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Las fundaciones se disolverán por las causales generales del artículo anterior, con excepción de la letra b), y además por:

- a) Destrucción de los bienes destinados a su manutención;
- b) Acuerdo del directorio de la fundación, siempre y cuando en los estatutos estuviere previsto.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: La disolución de las personalidades jurídicas de que trata este Título serán sancionadas mediante una resolución suscrita por el Administrador Municipal en representación del Alcalde y autorizadas por el Secretario Municipal como Ministro de Fe, quien además deberá emitir pronunciamiento sobre la procedencia de las constituciones, modificaciones de estatutos y las caducidades de personalidades jurídicas sometidas a su conocimiento. Dicho procedimiento será aplicable tanto respecto de las entidades que se hayan constituido ante la Municipalidad, o de las que hubieren obtenido su personalidad jurídica ante el Ministerio de Justicia de conformidad a las disposiciones del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO BIS: Será obligación cumplir con lo establecido en los artículos Décimo Cuarto Bis y Cuadragésimo de este Reglamento, en cuanto a la calificación de la elección de los respectivos directorios, la que debe realizar previamente el Tribunal Electoral Regional, en el caso que la Asociación, Corporación o Fundación sea de aquellas consideradas de interés público o entidades que realicen actividades relevantes y que participen en la designación de los integrantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Título Tercero **De las Asociaciones y Comunidades Indígenas**

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO: La **Municipalidad de Puente Alto**, en reconocimiento a la existencia en la comuna de una importante población de etnias originales, principalmente mapuches, los respeta, protege y promueve el desarrollo de su cultura, familias y comunidades, en los términos previstos en la Ley N°19.253 que Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas.

Párrafo Primero **De las Organizaciones Indígenas**

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Para los efectos previstos en este Reglamento se reconocen las siguientes organizaciones indígenas:

- A.- Comunidades Indígenas y
- B.- Asociaciones Indígenas.-

Párrafo Segundo **De las Comunidades Indígenas**

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Se entenderá por comunidad indígena, toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Provengan de un mismo tronco familiar;
- b) Reconozcan una jefatura tradicional;
- c) Posean o hayan poseído indígenas en común, y
- d) Provengan de un mismo poblado antiguo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO: La constitución de las comunidades indígenas será acordada en una asamblea que se celebrará con la presencia de alguno de estos Ministros de fe a elección de los interesados:

- Un Notario Público del domicilio en que se constituya la organización;

- El Oficial del Registro Civil e Identificación de la respectiva comuna, y
- El Secretario Municipal del domicilio en que se constituya la entidad.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Los interesados en constituir una comunidad deberán abrir un Libro de Registro de Socios, en el que podrán inscribirse todos los interesados que reúnan los requisitos legales para ello.

Para el sólo efecto, de establecer el cumplimiento del quórum mínimo de constitución, y sin que ello implique afiliación obligatoria, se individualizarán en el acta constitutiva a todos los indígenas que se encuentren en dicha situación.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: En la referida asamblea los interesados deberán manifestar su voluntad de constituirse como comunidad y se aprobarán los estatutos de la organización y se elegirá su directiva.

De la Asamblea Constitutiva se levantará un Acta en la que se consignarán los estatutos, se consignarán los acuerdos adoptados y se incluirá la nómina e individualización de los miembros de la comunidad mayores de edad, que concurrieron a la asamblea constitutiva, y de los integrantes de sus respectivos grupos familiares.

La comunidad se entenderá constituida si concurre, a lo menos, un tercio de los indígenas mayores de edad con derecho a afiliarse a ella. Con todo se requerirá un mínimo, de diez miembros mayores de edad.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Una copia autorizada del Acta de la asamblea constitutiva, por parte del ministro de fe que asistió a ella, deberá depositarse en la respectiva Subdirección Nacional, Regional u Oficina de Asuntos Indígenas de la Corporación Nacional del Desarrollo Indígena (CONADI), dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la asamblea, debiendo la aludida entidad proceder a su inscripción en el Registro de Comunidades Indígenas, informando a su vez, a la respectiva Municipalidad.

La remisión de dicha documentación deberá efectuarse por los propios interesados, o en su caso por el Ministro de Fe autorizante si éstos se lo solicitaren.

La comunidad Indígena gozará de personalidad jurídica por el sólo hecho de realizar el depósito del acta constitutiva.

Cualquier persona que tenga interés en ello, podrá solicitar a la **CONADI**, el otorgamiento de un Certificado en el que conste esta circunstancia.

Las gestiones posteriores a este depósito, sea que la constitución haya sido aprobada u observada por **CONADI**, deberán realizarse directamente en esa repartición.

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO BIS: Toda organización o asociación indígena, por el solo hecho de tener derecho a participar en la designación de los integrantes de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil, deberá dentro de los cinco días de efectuada una elección, remitir los antecedentes señalados en el artículo Décimo Cuarto Bis de este reglamento, para que esta sea calificada por el Tribunal Electoral Regional respectivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N° 1 de la Ley 18.593 que regula los Tribunales Electorales.

Párrafo Tercero

De las Asociaciones Indígenas

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO: Se entiende por Asociación Indígena la agrupación voluntaria y funcional integrada por, a lo menos, veinticinco indígenas que se constituyen en función de algún interés y objetivo común de acuerdo a las disposiciones de la **Ley N°19.253.-**

Las asociaciones indígenas no podrán atribuirse la representación de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: Las Asociaciones Indígenas obtendrán personalidad jurídica de conformidad al procedimiento establecido en el Párrafo 4º del Título I de la Ley N°19.253., y a las normas del Párrafo Segundo de este Reglamento.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Cuando se constituya una asociación Indígena se tendrá que exponer en forma precisa y determinada su objetivo, el que podrá ser, entre otros, el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Educativos y culturales;
- b) Profesionales comunes a sus miembros, y
- c) Económicas que beneficien a sus integrantes, tales como agricultores, ganaderos, artesanos y pescadores.

Podrán también operar economatos, centrales de comercialización, unidades de prestación de servicios agropecuarios, técnicos, de maquinarias y otras similares. En estos casos deberán practicar balance al 31 de Diciembre de cada año.

Regístrese, comuníquese publíquese en la página WEB institucional.

M.- Adquisición de Propiedad en Población El Tranque.-

Don **René Borgna** señala que en otra oportunidad, cuando tenga todos los antecedentes informará acerca de la adquisición de un inmueble, por cesión gratuita, en población El Tranque, con lo cual se podrá satisfacer los requerimientos del sector.

N.- Intervención de personeros de la JUNJI.-

Explican que en cumplimiento a los compromisos presidenciales, el actual Gobierno de la República ha dado total apoyo a la construcción de Jardines Infantiles y Salas Cunas, y es así que en el caso de la comuna de Puente Alto, la propuesta es incorporar hasta un total de 30 nuevos establecimientos de esas características, los que serían financiados y administrados directamente por JUNJI, para lo cual requieren de terrenos que tengan las superficies necesarias para tal objetivo.

Agregan que han concurrido no sólo para dar a conocer los lineamientos generales de este proyecto, sino principalmente para justificar las razones por las cuales requieren que les sean facilitados para la construcción de Salas Cunas y Jardines Infantiles. En el diseño de este tipo de establecimientos se considera una serie de instalaciones hoy en día inexistentes, tales como comedores adecuados, salas de reuniones de profesores, cocina, con lo cual van a quedar sobre la media en cuanto la infraestructura con las que están dotados.

Al ser requeridos por don **Emardo Hantelmann** en su condición de Presidente (S) del Concejo Municipal si la JUNJI cuenta con los recursos necesarios para adquirir las propiedades necesarias, toda vez que el Municipio carece de propiedades que pudiera proporcionar para tal objetivo, se le responde por los funcionarios de dicha entidad, que el proceso de su institución ha considerado las siguientes etapas:

- La primera parte con la búsqueda de terrenos municipales bien de propiedades cuyo uso esté actualmente ocioso.
- La segunda corresponde a los terrenos de equipamiento que aún no han sido traspasados al Municipio, pero que por Ley les corresponde que lo hagan.
- La tercera etapa se relaciona con los terrenos fiscales o dependientes del Ministerio de Bienes nacionales o del SERVIU Metropolitano.

- La cuarta etapa se vincula con la entrega de los inmuebles correspondientes a establecimientos educacionales que cuenten con una muy baja matrícula que no justifiquen su permanencia como tales.
- La quinta y última etapa, se relaciona con la adquisición de inmuebles con recursos propios de la **JUNJI**.

Expresan que si se logra la meta de construir estos establecimientos, en la práctica se doblaría la oferta existente en la comuna, los que estarían dotados de mejores condiciones, ya que lograría satisfacer una demanda de más de 7.300 niños que hoy día carecen de la correspondiente cobertura.

Señala que en todo caso esta última etapa, no se ha priorizado y que se recurrirá en casos extremos, ya que la idea es destinar los recursos para construir y no para comprar las propiedades en que se habilitarán estos recintos.

Concluyen señalando que la **JUNJI** cuenta la denominada **RIS**, esto es **Registro de Informe Social**, en el que se catastran cada una de las zonas, incluidas las más vulnerables.

Don **Fernando Madrid** señala que conociendo la realidad de la comuna, cuyo Municipio carece de terrenos para este objetivo al extremo que ha tenido que adquirir propiedades para destinarla a sedes sociales en los lugares en que se requiere este equipamiento, le parece que de las cinco alternativas mencionadas la más factible a cumplir por el Municipio es la entrega de establecimientos educacionales que cuenten con una muy baja matrícula que no justifiquen su permanencia como tales, ya la adquisición de propiedades en los lugares en que efectivamente se requieren salas cunas y jardines infantiles, están con precios muy elevados, justamente por la fuerte demanda de propiedades en esos sectores. Por el contrario, en los lugares en que las propiedades tienen precios mas accesibles, la demanda de este tipo de requerimiento no es tan fuerte.

Por su parte don **Luis Escanilla** comparte y expresa las mismas razones que el concejal **Madrid**, añadiendo que su ideal es que los 30 jardines infantiles y salas cunas se queden en la comuna de Puente Alto, ya que se trata de la más poblada a nivel nacional, y con un fuerte requerimiento de este servicio, porque un número significativo de las madres trabajan para colaborar o bien derechamente para mantener sus hogares.

La concejala Sra. **María Teresa Alvear** manifiesta que la propuesta del concejal **Madrid** es la más viable, ya que a pesar que el objetivo de construir Jardines Infantiles y Salas Cunas, es muy potente, el Municipio carece de terrenos para estos fines.

Expresa que si la **JUNJI** cuenta con la información de los lugares en que hay un mayor déficit de este tipo de establecimientos, la misma se podría cotejar con los colegios que registran una muy baja matrícula para efectos de proceder a su reconversión en los términos señalados.

El concejal Sr. **César Bunster** es partidario de crear a nivel del **Concejo Municipal**, una **Comisión Especial**, que se aboque a estudiar todas las alternativas, que permita a los interlocutores que se designen por el **Municipio**, a negociar en mejores condiciones, ya que tendrán los elementos de todo tipo, necesarios en estas negociaciones.

La concejala Sra. **Carmen Andrade** manifiesta que le llama poderosamente la atención que se diga que el Municipio carece de terrenos, cuando éste ha otorgado diversos comodatos, que se han entregado principalmente a la Iglesia Católica, y a otras instituciones, en los cuales no se advierte ningún beneficio directo para la comunidad, por lo que es partidaria de revisar cada uno de los comodatos entregados para verificar si se están cumpliendo o no, los objetivos sociales que se esgrimieron en su oportunidad para concederlos, porque tiene la convicción que se encontrarán varias sorpresas.

La concejala Srta. **Bernardita Paul Ossandon** manifiesta que coincide en términos generales con lo expresado por los concejales **Andrade** y **Madrid**, ya que a eso debiera apuntar la postura municipal en el proyecto de la JUNJI, para construir nuevos Jardines Infantiles y Salas Cunas, porque es inviable el pensar en comprar propiedades a los particulares, pero que por las características de los colegios, la inversión en la reconversión sería más alta que la adquisición de terrenos y la construcción.

Por otra parte, tampoco es partidaria que las sedes sociales se transformen en este tipo de recintos, ya que si bien es efectivo que se necesitan más Jardines Infantiles y Salas Cunas en la comuna, para satisfacer las necesidades de las madres trabajadoras, también es cierto que se requieren sedes sociales para la promoción de la participación ciudadana, lo que queda en evidencia con los permanentes requerimientos que les formula la comunidad al respecto.

Interviene don **Fernando Madrid** quien señala que quiere dejar claro que él apoya de todas formas la construcción de sedes sociales en una comuna como Puente Alto, que tiene una población cercana a los ochocientos mil habitantes, pero quiere esclarecer que durante mucho tiempo fue mirada como el patio trasero del sector oriente o acomodado de la Región Metropolitana, por lo que todos sus vecinos que no contaban con recursos y vivían en campamentos fueron erradicados a esta comuna, produciéndose los ghettos de pobreza que hoy conocemos, y que Chile y los Gobiernos de Chile, tienen una deuda histórica con esa gente.

Frente a tal realidad, es partidario que el Estado de Chile, compense en cierta medida a Puente Alto, entregándole todo aquel equipamiento que en el pasado no hizo, como por ejemplo, un equipamiento comunitario adecuado a sus necesidades, áreas verdes, etc.

Se produce una discusión de orden jurídico en relación al concepto de como se traspasarían los establecimientos en circunstancias que la Junji requiere que les sean entregados los bienes raíces en usufructo, cuestión que se hace imposible en virtud de que muchos establecimientos educacionales ya se encuentran gravados, insistiendo los personeros de la Junji que la modalidad del “Comodato” lo les es viable.

Se hace patente que la Municipalidad está llana a colaborar en todo el proceso, pues es evidente que se desea la construcción de los 30 jardines infantiles y sala cunas en la comuna de Puente Alto, sin embargo solicita a los personeros de la Junji que eleven la solicitud al Jefe de Servicio, en orden a que sea esa institución quien adquiera los terrenos para la construcción de estos.

5.- VARIOS.-

Intervención de la concejala Sra. Carmen Andrade Lara.

Se refiere a los siguientes temas:

A.- Autorización para salir del país.-

Explica la concejala que ha sido invitada para visitar la República de Costa Rica, en donde conocerá en terreno, entre otras materias, el funcionamiento de los gobiernos locales, por lo que solicita se la autorice para viajar dicho país, lo que no tendrá costos de ningún tipo para el Municipio, ya que serán solventados directamente por quienes la han convocado.

Explica que su viaje será entre los días xxx y de Agosto, razón por la cual no podrá participar en la próxima sesión ordinaria ni en la Audiencia Pública N°4 – 2014, programadas para el día 28 de agosto a las 12:00 y 15:00 horas respectivamente.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 241 - 2014: Autorizar en representación del Concejo Municipal de Puente Alto, de conformidad a la normativa legal vigente, el cometido de la concejala Sra. CARMEN ANDRADE LARA, para visitar la República de Costa Rica entre los días 27 y 29 de Agosto del 2014, a objeto de conocer el funcionamiento de los gobiernos locales de ese país. Dicha actividad será sin costo para el Municipio.

B.- Problemas con Extensión Ampliada de Jardines Infantiles

Señala la concejala que no le parece adecuado el procedimiento que constaría en un Instructivo emanado de la Corporación Municipal de Puente Alto, conforme al cual para que las madres que son trabajadoras puedan acceder a este sistema, se les está exigiendo un Certificado de Trabajo, lo que resulta imposible para muchas de ellas, citando a modo de ejemplo, a las que son trabajadoras independientes o pequeñas comerciantes, en ferias libres y similares.

Explica que el procedimiento aplicado implica una evaluación por la Asistente Social del servicio, con lo cual se está desvirtuando el verdadero espíritu de la ley, porque en definitiva se está calificando como un beneficio, algo que en realidad corresponde a un derecho, por lo que a consecuencia de lo anterior, están quedando fuera del sistema muchas mujeres, que podrían acogerse al mismo.

Añade que en la práctica se está aplicando este procedimiento que resulta discriminatorio, debido a que no se cuenta con el personal suficiente en estos establecimientos, por lo que propone reforzar el personal existente para que de esta forma se pueda cubrir las carencias detectadas y cumplir de esta forma con el objetivo esencial perseguido, sin perjuicio de modificar a la brevedad el tenor del referido Instructivo.

Sobre el particular interviene el **Presidente (S)** don **Emardo Hantelmann** quien señala que sin perjuicio de informar sobre el particular al alcalde titular, se solicite un Informe a la **Corporación Municipal**, toda vez que don **Felipe Vial** quien se encuentra en representación de esa entidad, no cuenta con los antecedentes necesarios para dar una respuesta.

C.- Plan de Seguridad del Gobierno.

Expresa la concejala que el Gobierno ha dispuesto la asignación de importantes recursos para prevenir y mejorar la seguridad en las distintas comunas del país, en cuya primera etapa, aparece Puente Alto, como uno de los sectores prioritarios a intervenir.

Añade que la implementación de este **Plan de Seguridad**, obliga a la conformación del denominado **Consejo Comunal de Seguridad**, que tendrá dentro de sus tareas diseñarlo a nuestra realidad comunal, en el que debiera considerar por la trascendencia de esta problemática la **Violencia Intrafamiliar**.

Intervención del concejal Sr. César Bunster Ariztía

Se refiere a los siguientes temas:

A.- Manifestación contra Proyecto Alto del Maipo.

Explica el concejal que un grupo de Juntas de Vecinos han solicitado autorización para hacer uso de la Plaza de Armas el día 30 de Agosto del presente, oportunidad en la que darán a conocer por las cuales se oponen al proyecto Alto del Maipo, pero hasta ahora no han tenido la respuesta solicitada al efecto.

Se responde por don **Christian Gore** que se les dará respuesta oportunamente.

B.- Autorización para cometido

Explica que por motivos similares a los expresados por la concejala Sra. **Carmen Andrade** no va a poder estar presente en las sesiones convocadas para el día 28 de agosto del 2014, con la sola diferencia que estará fuera del país, entre los días 22 al 29 de Agosto del presente año, para conocer en terreno el funcionamiento de gobiernos municipales de diversas localidades de la República de Bolivia, por lo que solicita se le autorice al efecto.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales.

Con el mérito de lo expuesto, se adopta por la unanimidad de los señores concejales, el siguiente:

ACUERDO N° 242 - 2014: Autorizar de conformidad a la normativa legal vigente, el cometido del concejal Sr. CESAR BUNSTER ARIZTÍA, para que en representación del Concejo Municipal de Puente Alto, entre los días 22 al 29 de Agosto del presente año, conozca el funcionamiento de diversos gobiernos municipales de la República de Bolivia. Dicha actividad será sin costo para el Municipio.

Intervención de concejal Sr. Gustavo Alessandri Bascuñán.

Se refiere a los siguientes temas:

A.- Ruidos molestos en terreno que indica.

Señala el concejal que numerosos vecinos residentes en la viviendas de Avenida San Carlos, aledaños a la propiedad de la Sociedad Protectora de la Infancia, en que actualmente funciona el Circo Los Tachuelas, le han hecho saber sus molestias por los permanentes ruidos hasta altas horas que ocasionan actividades distintas a la actividad circense..

Se responde por don **René Borgna** que al concurrir los Inspectores Municipales, no se detectaron tales infracciones.

B.- Entrega de carta

El concejal entrega al **Administrador Municipal** una carta dirigida al **Alcalde**.

C.- Petición del COSOC

Expresa el concejal que asistió a la última reunión extraordinaria del **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, oportunidad en la que debatieron varios temas de interés comunal, y entre ellos la solicitud para que se proceda al cierre del Cerro La Ballena y también los terrenos en que estaba emplazado el Regimiento de Puente Alto, toda vez que ambos lugares se están transformando en centro de acopio de basuras, y fundamentalmente, en moteles, o de encuentro de elementos antisociales y delictivos.

Don **Emardo Hantelmann** responde que solicitará a la Dirección de Medio Ambiente que haga un catastro de todos los sitios eriazos que se encuentran en la misma situación de los terrenos mencionados por el concejal **Alessandri** para implementar un programa al respecto, tendiente a lograr el cierre de los mismos.

D.- Manual del Dirigente

Manifiesta el concejal que con ocasión de la celebración del **Día Dirigente**, por la cual felicita al **Alcalde** por esta importante actividad hecha para entregar un testimonio de respaldo a dichos esforzados dirigentes, muchos de éstos le expresaron la necesidad que el Municipio

hiciera un actualizado del **Manual del Dirigente**, en el cual aparecen todas las materias y los pasos a seguir por los dirigentes en la consecución de sus objetivos sociales.

Con respecto al **Manual del Dirigente**, lo ha expresado en otra reunión a la que él asistió, y los dirigentes le solicitaron su intervención para que mediara en la verificación de una Jornada de Capacitación sobre varias otras materias, lo que vendría a confirmar la necesidad de capacitación que ellos tienen.

Intervención de concejal Sr. Juan Marticorena Franco.

Se solicita por el concejal que se invite a la Sr. **Olga González del Riego**, para un próximo Concejo a objeto que ella de a conocer lo referente a la **Dirección de Seguridad Humana**.

Don **Emardo Hantelmann** le responde que esta petición la pondrá en conocimiento del **Alcalde** para su resolución.

Intervención de concejala Sra. María Teresa Alvear Valenzuela.

Se refiere a los siguientes temas:

A.- Situación de casa siniestrada en Villa Horizonte

Expresa la concejala que si bien la casi totalidad de las viviendas siniestradas en el último incendio ocurrido en Villa Horizonte, todavía persiste en la misma situación de precariedad y abandono el inmueble, ya que incluso fue declarado inhabitable por la Dirección de Obras Municipales, razón por la cual durante todo este tiempo dicha familia continúa viviendo en la sede social del sector. Hace entrega de una carta que describe dicha situación.

Se emiten otras opiniones similares por parte de otros concejales.

Don **Emardo Hantelmann** responde que se solicitará un informe para conocer la real situación en que se encuentra el caso de esta familia.-

B.- Petición del Club Céfiro.

Manifiesta la concejala que el Club Céfiro ha solicitado por su intermedio, se considere la factibilidad de techar la multicancha en que ellos realizan su actividad la cual, queda localizada como muy sabe el Alcalde, al costdo de un colegio del sector. Indica que esta implementación permitiría que ellos puedan practicar su diferencias, sin importar las inclemencias del clima.

Hace entrega al Sr. Administrador Municipal, de una carta respaldando lo ya señalado.

Intervención de concejal Sr. Luis Escanilla Benavides.

Se refiere a los siguientes temas:

A.- Señalética de Taxis Colectivos en calle Santa Josefina

Señala el concejal que en una sesión anterior se le informó que ya se había repuesto la señalética de Taxis Colectivos autorizada en calle Santa Josefina, lo cual se contradice con su propio testimonio, ya que ella no se encuentra instalada.

Don **René Borgna** responde que efectivamente se ordenó instalar esa señalética, por lo que averiguará que ha ocurrido para que ello no se haya producido, ya que es posible que haya sido retirada irregularmente, pero que en todo caso, tal situación será subsanada a la brevedad.

B.- Petición de Lomo de Toro calle Argentina

Se solicita por el concejal la factibilidad de instalar un Lomo de Toro en calle Argentina entre Marcos Pérez y Abate Molina, ya que los vehículos que se desplazan por ese sector, lo hacen a elevadas velocidades, lo que tiene preocupados a los vecinos por las posibilidades de ocurrencia de eventuales accidentes.

Se le responde por el **Administrador Municipal** que se solicitará un Informe a la dirección del tránsito para que se pronuncie acerca de la factibilidad técnica de acceder a esta petición..

C.- Petición de lomo de Toro en Avenida San Carlos .

Se solicita por el concejal la factibilidad de instalar un Lomo de Toro en Avenida San Carlos, entre Nonato Coó y México, por las mismas razones antes mencionadas.

Se le responde por el **Administrador Municipal** que se solicitará un Informe a la dirección del tránsito para que se pronuncie acerca de la factibilidad técnica de acceder a esta petición..

D.- Cambio de nombre a calle 11 de Septiembre.

Manifiesta el concejal que se siente molesto porque presentó hace bastante tiempo una petición para que se cambiara el nombre a la calle 11 de septiembre de la población Casas Viejas, ya que ese nombre evoca un momento de la historia que resulta muy doloroso para un número significativo de chilenos. Añade que el nombre propuesto como primera alternativa, correspondía al de una persona que era un desaparecido político, motivo por el cual se accedió a reemplazarlo por el nombre que tenía originalmente, antes que durante el gobierno militar le pusieran el actual nombre.

Complementa su postura señalando que inclusive la concejala **Carmen Andrade**, también dio las razones por las cuales ella respaldaba esta petición, motivo por el cual el Alcalde acogiendo esta solicitud la derivó al **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**.

Dicho estamento, se pronunció en primera instancia sobre la solicitud de cambio de nombre a la calle Circunvalación por la de **Charles Aranguiz**, debido a que dicho deportista iba a salir del país, dejando pendiente para la próxima reunión, las solicitudes de las calles 11 de Septiembre y la de Teniente Bello. En la reunión posterior del **COSOC** este aprobó estas dos últimas propuestas, por lo que a pesar que en su concepto, ya habría sancionado por el **Concejo Municipal**, insiste en que se adopte un acuerdo expreso al respecto.

Lo anterior es corroborado por don **Fernando Madrid** quien señala que el **Alcalde** solicitó la predisposición positiva del **Concejo Municipal**, para cambiarle el nombre a la calle que en definitiva se llama **Charles Aranguiz**, por lo que solicita igual actitud a estas peticiones.

El **Secretario Municipal** expresa que efectivamente se trataron los tres nombres de calles antes mencionados, los cuales se derivaron al **COSOC**, para que en forma previa se pronunciaran al respecto, resolución que se produjo en la forma señalada, esto es, en una primera instancia, sancionaron la propuesta del nombre de **Charles Aranguiz**, con cuyo mérito el **Concejo Municipal**, sancionó favorablemente este cambio.

El cambio de denominación de los otros dos nombres fueron aprobados por el **COSOC** en una sesión posterior, pero queda pendiente el pronunciamiento del **Concejo Municipal**, el cual no se ha producido hasta ahora, toda vez que la nueva denominación debe ser propuesta por el Alcalde, debido a que es su facultad, y debe ser de su iniciativa.

Se emiten diversas opiniones por parte de los señores concejales.

Don **Emardo Hantelmann** señala que a quien le corresponde traer estos temas para obtener un pronunciamiento del **Concejo Municipal**, es al **Alcalde**, y no a quien ejerce en forma transitoria la presidencia de este estamento, por lo que este tema debe quedar pendiente hasta que el Alcalde titular don **Germán Codina** ejerza su facultad.

Intervención de la concejala Srta. Bernardita Paul Ossandon

Reparación de Capilla

Expresa la concejala que la Capilla de Apostóles II, se encuentra bastante deteriorada, por lo que solicita la factibilidad de estudiar un programa que permita su recuperación, o a lo menor la adopción de medidas de mitigación que eviten su colapso total, toda vez que se trata de una edificación que forma parte de la historia de la comuna.

Don **Emardo Hantelmann** responde que tal como lo reconoce la concejala se trata de un recinto particular en el cual el municipio no puede invertir directamente, pero tratándose de un edificio histórico se podría postular a un programa de recuperación con fondos sectoriales, en el cual el municipio sí podría darle su apoyo técnico de asesoramiento.

Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos, el Sr. **Presidente** (S) levanta la **Sesión Ordinaria N° 23 - 2014**, en nombre de **Dios, la Patria y la Comunidad de Puente Alto**.

EMARDO HANTEMANN GODOY
PRESIDENTE (S)

MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL